

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 31 de agosto de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 26 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.744	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
TIRADA DE 400 EJEMPLARES *** HORARIO Para la publicación de avisos: LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantíenese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 62,50
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág..... \$ 104,00
- Más un adicional en concepto de prueba..... \$ 13,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual
 - Semestral.....
 - Trimestral.....
- | | |
|--|----------|
| | \$ 83,50 |
| | \$ 52,00 |
| | \$ 42,00 |

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes
 - Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....
 - Atrasado más de 1 año.....
 - Separata.....
- | | |
|--|---------|
| | \$ 0,80 |
| | \$ 1,20 |
| | \$ 2,50 |
| | \$ 3,00 |

IV - FOTOCOPIAS

Resolución M.G. Nº 191/92

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados
- | | |
|--|---------|
| | \$ 0,20 |
|--|---------|

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.Ec. N° 1.603 del 21/07/95 - Proyecto de Inversión de Títulos de Consolidación Dcto. 784/94: Ampliación.....	3553
M.Ed. N° 1.604 del 21/07/95 - Designación de Personal en Estamento de Apoyo.....	3555
M.B.S. N° 1.800 del 28/07/95 - Otorga Refuerzos de Fondos a Instituciones, Personas y/o Sectores de la Comunidad.....	3556
M.B.S. N° 1.803 del 28/07/95 - Aprueba Res. N° 678/93 del LP.D.U. y V.: (Licitación Pública "Plan Pcial. de Viviendas Parque Gral. Belgrano").....	3557
M.B.S. N° 1.805 del 28/07/95 - Designación de Profesional en carácter de Personal Temporario	3557
M.B.S. N° 1.806 del 28/07/95 - Designación de Profesional en carácter de Personal Temporario	3557
M.B.S. N° 1.807 del 28/07/95 - Designación de Profesional en carácter de Personal Temporario	3558
M.B.S. N° 1.809 del 28/07/95 - Prórroga designación de Personal Temporario.....	3558
M.G. N° 1.811 del 28/07/95 - Convenio: Estado Nacional Argentino y Provincia de Salta LP.D.U. y V. (Transferencia de Terrenos del Departamento Capital).....	3559
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M.B.S. N° 1.801 del 28/07/95 - Subsidio.....	3561
M.B.S. N° 1.802 del 28/07/95 - Subsidio.....	3561
S.G.G. N° 1.804 del 28/07/95 - Prórroga de Licencia Especial sin goce de haberes.....	3561
M.B.S. N° 1.808 del 28/07/95 - Deja sin efecto designación de profesional en carácter de personal temporario.....	3561
M.G. N° 1810 del 28/07/95 - Asignación de funciones de mayor jerarquía.....	3561
M.G. N° 1.812 del 28/07/95 - Deniega beneficio de conmutación de penas	3561
M.G. N° 1.813 del 28/07/95 - Deniega beneficio de conmutación de penas	3562
M.G. N° 1.814 del 28/07/95 - Deniega beneficio de conmutación de penas	3562
M.G. N° 1.815 del 28/07/95 - Deniega beneficio de conmutación de penas	3562
M.G. N° 1.816 del 28/07/95 - Deniega beneficio de conmutación de penas	3562
M.G. N° 1.817 del 28/07/95 - Deniega beneficio de conmutación de penas	3562
M.G. N° 1.818 del 28/07/95 - Deniega beneficio de conmutación de penas	3562
M.G. N° 1.819 del 28/07/95 - Deniega beneficio de conmutación de penas	3562
 LICITACION PUBLICA	
N° 2.213 - Dirección Gral. de Arquitectura de la Provincia - N° 18/95.....	3562
 LICITACIONES PRIVADAS	
N° 2.205 - Dirección Nac. de Gendarmería Agrup. VII - N° 03/95.....	3562
N° 2.203 - Dirección Nac. de Arquitectura Distr. Noroeste - N° 05/95.....	3563
 CITACION ADMINISTRATIVA	
N° 2.202 - Municipalidad de Salta	3563
 CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
N° 2.222 - Antonio Ramón Palma y Ana Rosa Palma de Tórez - Expte. N° 34-177.525/94.....	3564
N° 2.221 - Estación de Piscicultura - Expte. N° 34-10.029/81.....	3564
N° 2.165 - Don Benigno Sociedad en Comandita por Acciones - Expte. N° 34-178.511/94.....	3565
N° 2.035 - Sucesión de José Alberto Iniberry - Expte. N° 34-179.496/95.....	3565

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 2.219 - Cabrera, Brígida - Expte Nº 20.403/95.....	3565
Nº 2.218 - Busquets Mairata, Juan - Expte. Nº 5.260/95.....	3565
Nº 2.217 - Quiroga, Angel y Andrea del Rosario Marquéz de Quiroga - Expte. Nº 20.463/95.....	3565
Nº 2.214 - Canchi, Trinidad - Expte. Nº B-68.321/95.....	3566
Nº 2.200 - Gutiérrez, Carlos Julián - Expte. Nº 1B-68.679/95.....	3566
Nº 2.196 - Faustino Ortiz López - Expte. Nº 8.618/95.....	3566
Nº 2.195 - Ramos, Héctor Eduardo - Expte. Nº B-63.697/95.....	3566

REMATES JUDICIALES

Nº 2.228 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-64.257/95.....	3566
Nº 2.226 - Por: Néstor Jándula - Juicio: Expte. Nº 1.094/93.....	3567
Nº 2.215 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº B-58.683/94.....	3567
Nº 2.212 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº B-63.256/95.....	3567
Nº 2.197 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. Nº 54.956/94.....	3568
Nº 2.187 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº A-71.948/86.....	3568
Nº 2.184 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº B-48.023/93.....	3568

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 2.146 - Mariano San Millán: Zhelma Dora Padilla y/o Supermercado San Martín - Expte. Nº B-59.771/94.....	3569
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 2.151 - Juri Comestibles S.A. - Expte. Nº B-63.026/95.....	3570
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 2.220 - Frías, Rosario - Expte. Nº 6.240/95.....	3570
Nº 2.190 - Carlos Oscar Alvarez - Expte. Nº 1B-63.882/95.....	3570

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 2.225 - Free Shop S.R.L.	3570
Nº 2.224 - Amepro S.R.L.	3571

AVISO COMERCIAL

Nº 2.227 - Chibán Hnos. S.R.L.	3572
-------------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 2.167 - Cia. Minera Gavenda S.A., para el día 26/09/95.....	3572
--	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 2.223 - Club Deportivo "Central Sur", Social y Cultural, para el día 17/09/95.....	3573
---	------

RECAUDACION

Nº 2.229 Del día 31/08/95.....	3573
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de julio de 1995

DECRETO N° 1.603

Ministerio de Economía

Expte. N° 11-42.965/95

VISTO el expediente de referencia mediante el cual Dinar Líneas Aéreas S.A. solicita ampliación del beneficio del Programa de Inversión de Títulos de Consolidación (PRINTICO) creado por el Decreto N° 784/94, ratificado por Ley N° 6.788, para la segunda etapa de su proyecto de inversión de desarrollo de la Línea Aérea regular de alcance nacional, conforme la concesión otorgada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación por Resolución N° 257/94 de dicho Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que la ampliación del proyecto de inversión mencionado cumplió todas las instancias administrativas y técnicas fijadas por el Decreto N° 784/94, mereciendo su aprobación en dichos niveles del Ministerio de Economía de la Provincia, conforme surge de los informes, dictámenes y antecedentes que obran a fs. 69-91/93-101-112/176 del expediente N° 11-42.965/95;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 6.788, el Ministerio de Economía de la Provincia y por considerarlo de interés, remitió a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas la ampliación solicitada del proyecto en cuestión para su consideración y dictamen final conforme la norma legal precitada;

Que con fecha 27 de abril de 1995 la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. Cámara de Diputados comunica oficialmente y remite copia del dictamen favorable de dicha comisión, actuados que obran a fs. 177/179 del expediente precitado, recomendando a este Poder Ejecutivo tener en cuenta el resguardo de los siguientes aspectos formales al momento de dictar el instrumento legal que se juzgue necesario para la concreción del proyecto: a) La Conversión de los Títulos de Consolidación de Deuda Provincial en Títulos específicos afectables al proyecto, u otro medio que cumpla con los fines de la Ley; b) La previsión de los mecanismos de control de las inversiones y seguimiento del proyecto;

Que con fecha 4 de mayo de 1995 la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. Cámara de Senadores, comunica oficialmente y remite copia del dictamen favorable de esa Comisión, actuados que obra a fs. 179/180-181/182, compartiendo y haciendo propia las recomendaciones realizadas por su par de Diputados;

Que el Proyecto de Dinar Líneas Aéreas S.A. conforme las merituaciones técnicas, legales y administrativas realizadas en el área del Ministerio de Economía de la Provincia, en su primera etapa iniciada el 26 de diciembre de 1994 no sólo respondió a dichas merituaciones, sino que se transformó en una realidad que plasmó uno de los objetivos geoestratégicos de este gobierno al unir por vía aérea regular las tres capitales del NOA (Salta, Jujuy y Tucumán) con la Capital Federal, acenbuando las acciones en pos de la Integración Regional;

Que la aparición de Dinar Líneas Aéreas S.A. en la competencia del transporte aéreo de pasajeros entre el Norte Argentino y la Capital Federal desde el 26 de diciembre de 1994, trajo como consecuencia una notable reducción de las tarifas, un ahorro de varias decenas de millones de pesos para la macroeconomía de la Provincia y de la región y una buena herramienta para la promoción de la industria turística de Salta y la región;

Que el objetivo del Programa de Inversión de Títulos de Consolidación (PRINTICO), cual es la de propiciar el crecimiento de la actividad económica y la generación de empleo provincial, transformando la deuda pública en una herramienta de inversión que favorezca el desarrollo mencionado, no sólo permite el crecimiento del empresariado del medio, sino que facilita y mejora las condiciones de los tenedores de los títulos, en su mayoría salteños, quienes ven incrementada la cotización de los mismos al aumentar su demanda en el mercado;

Que conforme a las recomendaciones realizadas oportunamente por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas y en virtud de las responsabilidades que le competen en el seguimiento del proyecto, el Ministerio de Economía solicitó a Dinar Líneas Aéreas S.A. el informe pertinente, el que fue presentado el 22/05/95 y cuya documentación obra a fs. 185/308 del expediente ya mencionado, mereciendo el mismo análisis y consideración favorable por parte de la Asesoría Económica-Financiera de dicho Ministerio y por parte de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas cuyos antecedentes obran a fs. 324/326 que recomiendan al Ministerio de Economía continuar con el apoyo al emprendimiento de Dinar Líneas Aéreas S.A.;

Que la ampliación solicitada no es más que el natural y oportuno desarrollo del proyecto que se venía ejecutando sobre la base de operar aviones en arriendo, mientras que en una segunda etapa y apuntando a consolidar el proyecto y el posicionamiento que la

empresa logró en el mercado nacional de cabotaje en tan sólo seis meses. hoy se hace necesario la incorporación de aeronaves en propiedad, lo cual si bien implica un mayor esfuerzo de inversión, y por ende un mayor riesgo empresarial, conlleva también la posibilidad de adquirir una mayor solidez por parte de la empresa y, en el mediano y largo plazo, menores costos operativos;

Que en este contexto Dinar Líneas Aéreas S.A. solicitó la ampliación de su proyecto de inversión y por ende el otorgamiento de las garantías que fija y autoriza la Ley Nº 6.788, para destinarse a la adquisición en compra de siete aeronaves con su correspondiente capital de trabajo, lo que en conjunto implica una inversión total necesaria para la 2ª etapa de \$ 27.602.599 (veintisiete millones seiscientos dos mil quinientos noventa y nueve pesos) o su equivalente en dólares estadounidenses monto sobre el cual se solicita que la garantía a otorgarse sea la correspondiente a las Regalías Hidrocarbúricas conforme la opción planteada por la ley precitada y, Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley Nº 23.548 o el régimen que lo sustituya, y con la posibilidad de modificar los períodos de amortización trimestral establecidos originalmente en los títulos que se afectan al proyecto, siempre y cuando no se supere el monto anual por ellos previstos, previsión esta que también contempla la Ley Nº 6.788, ante la posibilidad que el monto de las regalías citadas no alcanzaran para cubrir la amortización trimestral mencionada;

Que en este punto cabe considerar que en ocasión de promulgarse la Ley 6.788, Fiscalía de Estado emitió el Dictamen Nº 159/95 donde señala la posible existencia de un error de redacción que no deja claro "si lo que se persigue es la modificación de los períodos de amortización". Debiéndose interpretar, que la ley contempla precisamente la posibilidad de cambiar los períodos de amortización dentro del mismo monto del pago anual y por caso cambiar la amortización trimestral por la mensual en la medida que no se altere el porcentaje de amortización anual. O sea que si la Ley de Consolidación y sus Decretos Reglamentarios contemplan una amortización trimestral del 8,33%, ésta podría ser cambiada por una amortización mensual que no exceda el 33,32% anual.

Que es propósito del Gobierno Provincial apoyar el proyecto de Dinar Líneas Aéreas S.A. no sólo porque su consolidación se inserta en los objetivos y estrategias del mismo, sino también por generar un alto impacto de ahorro en la economía provincial y regional, generación de empleo y promoción de la industria turística, con rápidos efectos y sin subsidios ni costo fiscal para el erario provincial, y por contarse además con recomendaciones legislativas de continuar apoyando el proyecto;

Que se entiende razonable reducir el monto de la inversión solicitada en la incidencia que resulta de

rebajar la compra equivalente a una aeronave y el capital de trabajo de dos aeronaves, todo ello conforme la fundamentación dada por el Ministerio de Economía de la Provincia y que reduce la ampliación solicitada a \$ 19.871.696 (diecinueve millones ochocientos setenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos) y su equivalente en dólares estadounidenses;

Que atento la posibilidad de modificar los períodos de amortización que prevé la segunda parte del Art. 2º de la Ley 6.788, Dinar Líneas Aéreas solicitó a fs. 327/328 un sistema de amortización mensual del monto de la ampliación a partir del 15/01/96. Situación ésta, que el Ministro de Economía considera aceptable siempre y cuando y como contrapartida se extienda en doce meses el plazo total de amortización. O sea pasar de treinta y seis meses a cuarenta y ocho meses y con las mismas tasas de interés de los títulos que se afectan a la financiación del proyecto. Lo cual implica mejorar en un año la financiación de la deuda pública afectada y a las mismas tasas de interés previstas originalmente para la atención de dicha deuda, lo cual compatibiliza la intención del Gobierno de la Provincia de ampliar en un 33% el plazo de amortización a tasas que hoy no se obtienen en el mercado financiero;

Que conforme a la recomendación legislativa comentada en el tercer considerando que antecede y que se fundamenta en la primera parte del Art. 2º de la Ley Nº 6.788, resulta conveniente por razones de economía y simplicidad, instrumentar la garantía por la figura de la cesión irrevocable en términos similares a los que la Provincia viene utilizando con las entidades financieras;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la ampliación del Proyecto de Inversión de Dinar Líneas Aéreas S.A. dentro del marco del Programa de Inversiones de Títulos de Consolidación (FRINTICO) creado por Decreto Nº 784/94, referente al desarrollo de la línea aérea regular de alcance nacional, conforme la concesión otorgada a dicha empresa por la Resolución Nº 257/94 M.E. y O.S.P. de la Nación.

Art. 2º - Otórgase a los títulos destinados a financiar dicha ampliación, la garantía de Regalías Hidrocarbúricas que prevé el artículo 2º de la Ley Nº 6.788 y/o, la garantía de Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley Nº 23.548, o el régimen que eventualmente lo sustituya. Ello conforme las actuaciones y dictámenes favorables emitidos por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y de Senadores, que obran a fs. 177-181/82 del expediente Nº 11-42.963/95.

Art. 3º - La garantía a que hace referencia el artículo anterior se otorga por un total de hasta \$ 19.871.696

(diecinueve millones ochocientos setenta y un mil seiscientos noventa y seis pesos) o su equivalente en dólares estadounidenses a los Títulos de Consolidación de la Deuda Provincial emitidos, a su valor nominal a la fecha de emisión conforme a la Ley N° 6.669 y su Decreto Reglamentario N° 1.573/92, ampliatorio N° 1.308/92 y modificatorio N° 1.662/94.

Art. 4° - Con encuadre en el artículo 2° de la Ley N° 6.788, establécense para la afectación de las Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal que se otorguen y en función de las disponibilidades de las mismas, un régimen de amortización mensual a partir del 15 de enero de 1996 y por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) meses, dejándose expresa constancia que el plazo adicional de 12 (doce) meses devengará las mismas tasas de interés previstas en los títulos consignados en el artículo 3° del presente decreto. La amortización se efectuará en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y sucesivas, equivalentes las 47 (cuarenta y siete) primeras cuotas al 2,08% y la última al 2,24% del monto fijado en el Art. 3° que antecede. Los intereses se capitalizarán mensualmente durante los 36 primeros meses y 15 días de la fecha de emisión. A partir del trigésimoséptimo mes se abonarán los mismos junto con las cuotas de amortización, calculados sobre saldos hasta la última cuota.

Art. 5° - La garantía de Regalías Hidrocarburíferas y/o Coparticipación Federal de Impuestos se formalizará mediante cesión irrevocable de los mismos a favor de Dinar Líneas Aéreas S.A. o en su caso de la persona o entidad que ésta indique, en dólares estadounidenses o en pesos, total o parcialmente, contra el depósito de los títulos afectados al proyecto de inversión en la Tesorería General de la Provincia, quien efectuará los registros correspondientes, todo ello con encuadre en el artículo 2° de la Ley 6.788 y por el monto y condiciones fijadas en los artículos precedentes. El instrumento de cesión deberá efectuarse con las modalidades, en lo que corresponda, a las ya celebradas entre la Provincia y las entidades financieras. La cesión precitada tendrá el tratamiento fiscal determinado en el artículo 24 de la Ley N° 23.892.

Art. 6° - Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir en representación de la Provincia los instrumentos de cesiones referidos en el artículo anterior, y a firmar toda la documentación que fuera necesaria para la conclusión de los objetivos del presente decreto, como así también la realización de todas las gestiones y trámites que fueren necesarios para los mismos fines.

Art. 7° - Cuando la garantía otorgada comprenda las Regalías Hidrocarburíferas en la cesión se autorizará e instruirá a los concesionarios cedidos a pagar

directamente sus regalías a quien se determine en los respectivos Convenios de Cesión y cuando la garantía otorgada comprenda la Coparticipación Federal de Impuestos se autorizará e instruirá al Banco de la Nación Argentina para que retenga de las sumas que le corresponda a la Provincia los montos cedidos y los acredite directamente a quienes se determine en el respectivo convenio de cesión.

Art. 8° - Previo a instrumentarse la cesión prevista en el artículo 5° del presente decreto, Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas de la Provincia tomarán la intervención que les compete respecto de la legalidad de los respectivos convenios que formalicen dicha cesión, a cuyos efectos el Ministerio de Economía remitirá en tiempo y forma todos los antecedentes.

Art. 9° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 10 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutsif - Maisano - Martino.

Salta, 21 de julio de 1995

DECRETO N° 1.604

Ministerio de Educación

Expediente N° 9.288/95 - Cód. 47

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación del señor Adolfo Antonio del Castillo, para desempeñarse como asesor del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo se encuentra previsto y vacante en estructura aprobada por Decreto N° 2.872/94, siendo imprescindible proceder a su cobertura, dada las múltiples tareas y responsabilidades que son propias del mismo, como apoyo directo a la titular de la cartera, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas por el artículo 44 del Decreto N° 242/91 y Decreto Modificatorio N° 2.117/94.

Que asimismo, debe incluirse a la persona que desempeñará el mencionado cargo en el Régimen de Dedicación Adicional, de conformidad con lo previsto en Decreto N° 659/79 y atento que tales funciones demandan la permanente afectación al servicio en extensión horaria;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
DECRETA:

Artículo 1° - A partir del día 01 de abril de 1995 y conforme disposiciones del artículo 44 - Estamento de apoyo del Decreto N° 242/91 y modificatorios, designase al señor Adolfo Antonio del Castillo, D.N.I. N° 11.283.008, como asesor del Ministerio de Educación, con un porcentaje equivalente al ochenta por ciento (80%) de la remuneración del señor Subsecretario.

Art. 2° - Con igual vigencia a la indicada en el artículo anterior, aféctase al señor Adolfo Antonio del Castillo, D.N.I. N° 11.283.008, al régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva, con un porcentaje del ochenta por ciento (80%).

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Nuñez Burgos - Ceballos de Marin - Antiero - Puig - Martino.

Salta, 28 de julio de 1995

DECRETO N° 1.800

Ministerio de Bienestar Social
Expediente N° 61.858/95 - Código 66

VISTO que por diversas resoluciones emanadas del Ministerio de Bienestar Social, se otorgan refuerzos de fondos a instituciones, personas y/o sectores de la comunidad, con destino a atender urgentes e imposterables necesidades, con encuadre en la Ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335, y

CONSIDERANDO:

Que las excepciones fijadas por el artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, no contemplan el otorgamiento de subsidios para diversas instituciones, omitiéndose asimismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren el apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales.

Que por Decreto N° 2.199/90, e insistido por su similar N° 882/91, se delega en el señor Ministro de

Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial, destinados a la atención de las situaciones especiales que a juicio de esa área de gobierno no se encuentran previstas en el artículo 1° tercer párrafo de la Ley N° 6.583, el que ha sido sustituido por el artículo 2° de la Ley N° 6.780.

Que atento a la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las resoluciones consignadas en el Anexo (1 f.) que forma parte del presente decreto, correspondientes al mes de abril de 1995, emanadas del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Antiero - Martino.

A N E X O

Resolución N°	Resolución N°
597/95	695/95
602/95	696/95
603/95	699/95
604/95	701/95
605/95	702/95
609/95	703/95
612/95	705/95
614/95	709/95
615/95	710/95
618/95	717/95
622/95	718/95
624/95	719/95
629/95	720/95
630/95	723/95
633/95	726/95
651/95	727/95
660/95	728/95
664/95	734/95
667/95	736/95
670/95	737/95
671/95	738/95
674/95	740/95
685/95	741/95
693/95	

Salta, 28 de julio de 1995

DECRETO N° 1.803

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 63.045/95 - código 66, por el cual el Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda eleva para su aprobación la Resolución N° 678/93, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se extiende la aprobación otorgada a los Pliegos de Condiciones Generales y Pliegos de Condiciones Particulares por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 357/87, a los "Pliegos Complementarios Aclaratorios" que llevan los N°s. 1, 2, 3, 4 y 5, producidos por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a posteriori del dictado de dicho decreto para las licitaciones públicas realizadas para la operatoria "Plan Provincial de Viviendas Parque General Belgrano".

Que dicha medida obedeció a la necesidad de reactivar dentro de las reales posibilidades, la cuestión atinente a las obras de la operatoria mencionada, en el afán de lograr soluciones para el grave problema social que tal situación -derivada del extenso lapso en que las mismas se vieron paralizadas por razones que son de público y notorio conocimiento- ha significado para una importante cantidad de suscriptores del Plan Provincial citado.

Que atento la providencia de f. 15, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 678 de fecha 28 de setiembre de 1993, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, que como Anexo (fotocopia certificada que consta de 11 fs.) forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Autiero - Martino.

Salta, 28 de julio de 1995

DECRETO N° 1.805

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 60.661/95 - código 66, por el cual se gestiona la designación temporaria de la C.P.N. María Liliana Isac, en la Caja de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicios existentes en el Area de Auditoría Interna de la Caja de Previsión Social.

Que a los efectos de dar una solución a la situación planteada se propuso para tal nombramiento en carácter temporario, desde el 1° de junio y por el término de cinco (5) meses, a la C.P.N. María Liliana Isac, con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que atento la providencia obrante en autos y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la C.P.N. María Liliana Isac, D.N.I. N° 16.883.397, para cumplir funciones que le serán asignadas en el Area de Auditoría Interna de la Caja de Previsión Social, con una remuneración equivalente a la categoría 13, desde el 1° de junio de 1995 y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Personal, ejercicio vigente del mencionado organismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Puig - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Autiero - Martino.

Salta, 28 de julio de 1995

DECRETO N° 1.806

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 60.661/95 - código 66, por el cual se gestiona la designación temporaria de la doctora Claudia Elcira Garcia, en la Caja de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicios existentes en el Area de Auditoría Interna de la Caja de Previsión Social.

Que a los efectos de dar una solución a la situación planteada se propuso para tal nombramiento en carácter temporario, desde el 1° de junio y por el término de cinco (5) meses, a la doctora Claudia Elcira Garcia, con

arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs. 2.689/73 y 4.062/74.

Que atento la providencia obrante en autos y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario a la doctora Claudia Elcira García, D.N.I. Nº 20.702.433, para cumplir funciones que le serán asignadas en el Area de Auditoría Interna de la Caja de Previsión Social, con una remuneración equivalente a la categoría 13, desde el 1º de junio de 1995 y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Personal, ejercicio vigente del mencionado organismo.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Puig - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Autiero - Martino.

Salta, 28 de julio de 1995

DECRETO Nº 1.807

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 60.661/95 - código 66, por el cual se gestiona la designación temporaria del C.P.N. Sergio Arnaldo Rivelli, en la Caja de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicios existentes en el Area de Auditoría Interna de la Caja de Previsión Social.

Que a los efectos de dar una solución a la situación planteada se propuso para tal nombramiento en carácter temporario, desde el 1º de junio y por el término de cinco (5) meses, al C.P.N. Sergio Arnaldo Rivelli, con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs. 2.689/73 y 4.062/74.

Que atento la providencia obrante en autos y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario al C.P.N. Sergio Arnaldo Rivelli, D.N.I. Nº 17.355.563, para cumplir funciones que le serán asignadas en el Area de Auditoría Interna de la Caja de Previsión Social, con una remuneración equivalente a la categoría 13, desde el 1º de junio de 1995 y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Personal, ejercicio vigente del mencionado organismo.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Puig - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Autiero - Martino.

Salta, 28 julio de 1995

DECRETO Nº 1.809

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 61.162/95 - Cód. 66

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de la señora Serenella Rosa Dal Borgo de Rodríguez, D.N.I. Nº 05.747.042; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley Nº 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del día 01 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario de la señora Serenella Rosa Dal Borgo de Rodríguez, D.N.I. Nº 05.747.042, dispuesta por Decreto Nº 1.973/94 y prorrogada por

Decreto N° 609/95, a efectos de continuar desempeñándose en el Programa Apoyo Solidario a los Mayores (A.S.O.M.A.) de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 3, Categoría L, más una sobreasignación por Función Jerárquica a Nivel Departamento y con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales -Dedicación Exclusiva-, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 17 inciso e) y 18 de la Ley N° 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Familia y Minoridad - Finalidad 7 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Puig - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Antiero - Martino.

Salta, 28 julio de 1995

DECRETO N° 1.811

Ministerio de Gobierno

VISTO el convenio suscripto en fecha 4 de julio de corriente año, entre el Estado Nacional Argentino, representado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Tte. Gral. Dn. Martín Antonio Balza, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento, la institución castrense permuta 363 hectáreas ubicadas en el Campo General Belgrano, por viviendas de servicio para su personal en las Guarniciones Salta y Tartagal, mejoras edilicias y obras complementarias en las instalaciones del Grupo de Artillería 141, Regimiento de Caballería 5, Batallón de Ingenieros 5, Hospital Quirúrgico Móvil 141, Distrito Militar Salta, Barrio Militar Salta, Chachapoyas y Guarnición Militar Tartagal;

Que el señor Jefe de Estado Mayor General del Ejército, al suscribir el referido convenio, manifestó que la cesión de los inmuebles encuadra en el programa de racionalización y reestructuración del Ejército Argentino, que prevé desprenderse de bienes raíces que no tienen afectación operacional, a cambio de solución para dos de sus necesidades más puntuales: viviendas

para el personal militar y mejoramiento edilicio en sus unidades dependientes;

Que a su vez, la recepción de estas tierras permitirá al Gobierno Provincial continuar con el ambicioso programa de construcción de viviendas que se ha fijado desde su asunción al frente del Poder Ejecutivo, en una proyección urbanística que se encuentra bloqueada por los terrenos del Ejército;

Que el acuerdo celebrado, como muchos otros que se vienen implementando en forma conjunta con la Nación, se inscribe en una línea de acción conjunta y esfuerzo mancomunado que apunta a dar respuesta concreta a la problemática de viviendas que afecta al conjunto de la sociedad argentina;

Que debe dictarse en el orden local el pertinente instrumento de aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio suscripto en fecha 4 de julio de 1995, entre el Estado Nacional Argentino, representada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Tte. Gral. Dn. Martín Antonio Balza, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, cuyo texto se anexa al presente formando parte del mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Antiero - Martino.

CONVENIO DE PERMUTA

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia homónima, a los 04 días del mes de julio de 1995, entre el Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército) representado en este acto por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Teniente General D. Martín Antonio Balza, D.N.I. N° 4.832.479, por una parte y por la otra el Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (R) D. Roberto Augusto Ulloa, L.E. N° 5.102.292, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, convienen en suscribir dentro del marco de la Ley N° 23.985, el presente convenio de permuta "ad referendum" del señor Ministro de Defensa el que será elevado para su refrendo y aprobación a las instancias correspondientes (Estado Nacional Argentino y Legislatura de la Provincia de Salta) a efectos de su posterior protocolización, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército) transfiere a favor de la Provincia de Salta - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, una fracción de terreno de trescientas sesenta y dos hectáreas (362 ha.) ubicada en el extremo noreste del Campo General Belgrano, perteneciente a la fracción II - Cat. 87.338 de Salta, Capital, conforme plano Nº 06.577 que se agrega como Anexo Nº 1, en el estado en que se encuentra y que la misma declara conocer y aceptar, por un valor de Pesos cuatro millones seiscientos veintitrés mil trescientos dieciséis con cuarenta centavos (\$ 4.623.316,40), resultante del promedio de la tasación del Tribunal de Tasaciones de la Nación y de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.

Segunda: La Provincia de Salta - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, construirá a favor del Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército), cuarenta y dos (42) viviendas de servicio en la Guarnición Militar Salta, y siete (7) en la Guarnición Militar Tartagal, conforme detalle y ubicación que se agrega como Anexo Nº 2, las cuales fueron tasadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación según tasación especial Nº 29.009, de fecha 01 de diciembre de 1994, en la suma de Pesos sesenta y tres mil cuatrocientos (\$ 63.400,00) cada una, resultando por tanto un valor de Pesos tres millones ciento seis mil seiscientos (\$ 3.106.600,00). Con el remanente de la diferencia existente con la tasación del predio que entrega el Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército), que asciende a Pesos un millón quinientos dieciséis mil setecientos dieciséis con cuarenta centavos (\$ 1.516.716,40), el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia se obliga a construir y transferir mejoras edilicias y/u obras complementarias en las siguientes unidades militares: 1) Grupo de Artillería 141, 2) Regimiento de Caballería Lígera 5, 3) Batallón de Ingenieros 5, 4) Hospital Quirúrgico Móvil 141, 5) Distrito Militar Salta, 6) Barrio Militar Salta (viviendas en Chachapoyas), y 7) Guarnición Militar Tartagal, en un todo conforme con las especificaciones técnicas que se agregan como Anexo Nº 3, las que fueron tasadas por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, por tasación especial Nº 29.571 del 24 de marzo de 1995, en la suma de Pesos un millón quinientos dieciséis mil setecientos dieciséis con cuarenta y seis centavos (\$ 1.516.716,46).

Tercera: Las viviendas de servicio, las obras complementarias y las mejoras edilicias en unidades militares a construir por la Provincia de Salta - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán estar terminadas en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la aprobación del presente convenio.

Cuarta: Las viviendas deberán ser entregadas totalmente terminadas y en perfectas condiciones de habitabilidad, con las redes de: cloaca, agua, gas, electricidad y alumbrado público instaladas y conectadas, con su correspondiente aprobación por los organismos prestatarios de tales servicios, y los trámites municipales correspondientes a las construcciones completas, como así también con sus correspondientes accesos construidos.

Quinta: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de Salta será el organismo encargado del control de las obras, informando periódicamente al Estado Mayor General del Ejército (Dirección de Construcciones) el estado de avance de las mismas, a efectos de la respectiva supervisión.

Sexta: La Provincia abonará los gastos que se deriven de la subdivisión catastral, mensura, confección e inscripción de planos sobre el predio que el Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército) transferirá, como así también los que se deriven de la concurrencia del personal técnico de la Dirección de Construcciones del Estado Mayor General del Ejército en forma quincenal, para supervisar la ejecución de las viviendas y obras complementarias, mientras dure la construcción de las mismas.

Séptima: La posesión de los inmuebles que se transfieren recíprocamente entre las partes contratantes se efectivizará en forma simultánea, una vez que las construcciones comprometidas por la contraparte se encuentren en condiciones de ser recepcionadas. Para el caso de que esto ocurriera con anterioridad a que el convenio cuente con la ratificación legal pertinente, se entregarán las partes mutuamente por acta de tenencia precaria.

Octava: Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación o ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta, en caso que tal acto sea autorizado por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Novena: En caso de existir incumplimiento o divergencias en la interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Décima: La parte que no diere estricto cumplimiento a lo pactado en el presente convenio incurrirá en mora, la que se producirá de pleno derecho sin interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Décima Primera: Para todos los efectos legales emergentes del presente, el Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército) constituye domicilio en Azopardo Nº 250 - 3er. piso, y la Provincia de Salta en Casa de Salta, Diagonal Norte Nº 933, ambos de la Capital Federal.

Previa lectura y conformidad, suscriben las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.801 - 28/07/95 - Expediente N° 26.505/94 - código 35

Artículo 1° - Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a transformar en subsidio el Préstamo por Salud N° 071-29.357 otorgado al señor Hugo Antonio Dioli, D.N.I. N° 4.260.506, domiciliado en Pasaje N° 17 - casa N° 783 - Barrio Santa Ana de esta ciudad, por la suma de Setecientos seis pesos con veintiséis centavos (\$ 706,26), por el motivo expuesto precedentemente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.802 - 28/07/95 - Expediente N° 57.612/95 - código 66 (original y corresponde 1)

Artículo 1° - Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a transformar en subsidio el Préstamo por Salud N° 062-32.620 otorgado a quien en vida fuera dos José Manuel Vargas, esposo de la señora Rosa del Valle Salazar de Vargas, domiciliada en calle Pueyrredón N° 1941 de esta ciudad, por la suma de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos pesos con Cincuenta y Cuatro centavos (\$ 3.342,54), por el motivo expuesto precedentemente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.804 - 28/07/95 - Expte. N° 01-66.846/95

Artículo 1° - Rectifícase el encuadre dado en el Artículo 2do. del Decreto N° 1.578/92, debiendo tenerse como válido el: "Artículo 3ro. de la Ley 6.422, reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88".

Art. 2do. - Prorrógase, a partir del 26 de octubre de 1994, la licencia especial sin goce de haberes, al C.P.N. Jorge Cayetano Panusieri, en el Cargo de Profesional Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 4 - Categoría J, del Ministerio de Bienestar Social, mientras dure su desempeño como Director General de Administración de Gobernación, con encuadre en el Artículo 3ro. de la Ley 6.422 y sus decretos reglamentarios; otorgada en el Artículo 2do. del Decreto N° 1.578/92.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.808 - 28/07/95 - Expediente N° 61.089/95 - Cód. 66

Artículo 1° - Déjase sin efecto a partir del 03 de enero de 1995, la designación temporaria con remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 4, Categoría A, régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - Mayor Jornada de Trabajo - efectuada a favor de la Dra. María Elena González de Sepúlveda, D.N.I. N° 14.865.890, en la Dirección General de Tierras Fiscales y dispuesta por Decreto N° 2.182/94, en virtud a los términos expresados en los considerandos del presente.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Gobierno - Decreto N° 1.810 - 28/07/95 - Expediente N° 360.931/94 - Cód. 52

Artículo 1° - Apruébanse, en lo que respecta a la asignación de funciones de mayor jerarquía, las Disposiciones N°s. 060-P/94 y 349-P/94 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2° - Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley N° 6.127, asignase interinamente las funciones del Cargo Jefe de Departamento Identificación Nacional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Área Funcional Técnica 1, Función Superior, Función Ejecutiva Nivel I, a la señora María Luisa Barrios de Canasa, D.N.I. N° 04.874.722, Nivel 07, a partir del 01 de julio de 1994 y hasta el 16 de setiembre de 1994, con retención del Cargo - Jefe de División Trámites - del cual es titular precario, previsto en Decreto N° 2.734/94.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélese la vacante del cargo indicado en artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 1.812 - 28/07/95

Artículo 1° - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Francisco Rafael Coronel, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.813 - 28/07/95

Artículo 1º - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Héctor Rafael Flores, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.814 - 28/07/95

Artículo 1º - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Mario Rolando Mamani, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.815 - 28/07/95

Artículo 1º - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Ramón Vargas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.816 - 28/07/95

Artículo 1º - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Raúl Orlando Alvarez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.817 - 28/07/95

Artículo 1º - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Pedro Julio Quiroga, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.818 - 28/07/95

Artículo 1º - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado José Luis Campos, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.819 - 28/07/95

Artículo 1º - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Roberto Francisco Rivera, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 1.803 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 2.213 F. Nº 80.396

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DE LA PROVINCIA

Licitación Pública Nº 18/95

Obra: Construcción colegio secundario tipo 8 aulas
El Quebrachal - Loc. El Quebrachal - Dpto. Anta.

Presupuesto Oficial: \$ 450.000,00.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Precio del pliego: \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta).

Fecha y hora de apertura: 22 de setiembre de 1995
- Horas 9.00.

Venta de pliegos: Días hábiles de 8 hs. a 13 hs. hasta el día 12 de setiembre de 1995.

Lugar de consulta, venta de pliego, presentación y apertura: Sede de la Dirección General de Arquitectura - Lavalle Nº 550 - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 30/08 al 01/09/95

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 2.205

F. Nº 80.380

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA
JEFATURA AGRUPACION VII "SALTA"

Llámase a Licitación Privada Nº 03/95, bajo el régimen de la Ley 20.124 (Decreto 598/88) para Gendarmería Nacional.

Objeto: Adquisición de combustibles y lubricantes (naftas super y común; aceites lubricantes) para el parque automotor de la Agrupación VII "Salta".

Informes y adquisición de pliegos: Servicio Administrativo de la Jefatura Agrupación VII "Salta", Chachapoyas - C.P. 4400 ciudad de Salta).

Valor del pliego: Pesos sesenta y tres (\$ 63,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Jefatura Agrupación VII "Salta", Chachapoyas - 4400 Salta - Capital.

Lugar y fecha de apertura: Servicio Administrativo de la Agrupación VII "Salta", el 07 de agosto de 1995 a las 11.00 horas.

Imp. \$ 42.00

e) 30 y 31/08/95

O.P. N° 2.203 F. N° 80.377
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
 Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION
 SECRETARIA DE HACIENDA
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DE BIENES
 DIRECCION DE ARQUITECTURA
 DISTRITO NOROESTE - SALTA
 Licitación Privada N° 5/95

Objeto: Contratar los trabajos de restauración de cubiertas, pintura de muros, gárgolas e instalación eléctrica, para el edificio del Convento San Bernardo, en la ciudad de Salta de la provincia de Salta. Los trabajos se contratarán por la Ley N° 13.064 y por el Sistema de Ajuste Alzado. El presupuesto oficial es de \$ 41.271,50, garantía de la oferta \$ 2.063,57, plazo de ejecución ochenta y cinco (85) días hábiles administrativos.

Lugar donde pueden retirarse y consultarse los pliegos: En las Oficinas del Distrito Noroeste Salta de la Dirección de Arquitectura de la Nación, sito en la calle Deán Funes N° 140 - 3° piso en la ciudad de Salta,

de lunes a viernes hábiles administrativos de 8.30 a 13.00 horas. Las aclaraciones de oficio y evacuación de consultas podrán formularse hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

Valor del pliego: \$ 41.00.

Lugar de presentación de las ofertas: Distrito Noroeste Salta - Calle Deán Funes N° 140 - 3° piso de la ciudad de Salta.

Apertura: 22 de septiembre de 1995.

Imp. \$ 42,00

e) 30 y 31/08/95

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 2.202 F. N° 80.378
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 APREMIO

EDICTO CITATORIO

El Director Gral. de Rentas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en ejercicio de las funciones de Juez de Apremio, conferida por la Ordenanza N° 2.644/77, intima de pago a los titulares de los catastros individualizados seguidamente, a abonar los conceptos detallados con más recargos y gastos, en el término de cinco (5) días, en defecto de pago se llevará adelante la ejecución hasta el íntegro pago de las sumas reclamadas, recargos y gastos; elevándose a definitivo el embargo trabado en las actuaciones:

Expte.	Rubro	Catastro	Nom. Cat.	Deuda Origen
22.161/85	A. y Limp.	47.938	k-216-10	\$ 0,01
46.099/86	A. y Limp.	23.391	K-14-11	\$ 0,01
48.583/86	A. y Limp.	47.094	K-121-08	\$ 0,01
48.677/86	A. y Limp.	47.985	K-212-17	\$ 0,02
49.144/86	A. y Limp.	53.133	K-302-107	\$ 0,01
302.735/90	A. y Limp.	21.985	K-54-05	\$ 0,01
302.872/90	A. y Limp.	22.993	K-09-27	\$ 0,01
304.210/90	A. y Limp.	32.061	K-156-16	\$ 0,01
304.335/90	A. y Limp.	32.899	K-141-18	\$ 0,03
304.346/90	A. y Limp.	32.954	K-32-05	\$ 0,01
304.383/90	A. y Limp.	33.540	K-117-05	\$ 0,01
304.654/90	A. y Limp.	37.215	K-168-20	\$ 0,02
304.669/90	A. y Limp.	37.355	K-117-12	\$ 0,04
48.679/86	A. y Limp.	47.991	K-213-03	\$ 0,01
48.732/86	A. y Limp.	48.522	K-205-07	\$ 0,01
48.592/86	A. y Limp.	47.200	K-130-04	\$ 0,01
50.663/86	A. y Limp.	61.788	K-81B-23A	\$ 0,01
304.680/90	A. y Limp.	37.501	K-165-12	\$ 0,02

Expte.	Rubro	Catastro	Nom. Cat.	Deuda Origen
304.847/90	Pavimento	39.671	K-81-3B	\$ 0,01
304.894/90	A. y Limp.	40.060	K-141-52	\$ 0,01
304.895/90	A. y Limp.	40.068	K-141-60	\$ 0,01
305.362/90	A. y Limp.	45.310	K-16-1B	\$ 0,11
305.432/90	A. y Limp.	46.334	K-67-10	\$ 0,01
305.461/90	A. y Limp.	46.453	K-73-22	\$ 0,02
305.469/90	A. y Limp.	46.473	K-82-18	\$ 0,01
305.568/90	A. y Limp.	46.954	K-97-15	\$ 0,01
305.581/90	A. y Limp.	47.058	K-123-05	\$ 0,01
305.593/90	A. y Limp.	47.193	K-129-17	\$ 0,04
305.638/90	A. y Limp.	47.642	K-161B-4	\$ 0,01
305.655/90	A. y Limp.	47.849	K-163-29	\$ 0,09
305.771/90	A. y Limp.	49.160	K-165-04	\$ 0,01
305.780/90	A. y Limp.	49.215	K-167-17	\$ 0,01
306.786/90	A. y Limp.	60.877	N-30-27	\$ 0,02

Imp. \$ 81,00

e) 30/08 al 01/09/95

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 2.222

R. s/c. N° 6.977

Ref. Expte. N° 34-177.525/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los Sres. Antonio Ramón Palma y Ana Rosa Palma de Tórriz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4,000 Has. del inmueble denominado fracción Fca. El Arenal catastro N° 695, departamento de Anta con una dotación de 2,10 l/seg. a derivar del río Juramento margen izquierda por un canal comunero. El presente reconocimiento proviene por usos y costumbres.

En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace contar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, puede hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1995.

Sin cargo

e) 31/08 al 18/09/95

O.P. N° 2.221

R. s/c. N° 6.976

Ref.: Expte. N° 34-10.029/81
y Agdo. N° 119-1.511/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Dirección General de Recursos Naturales de la provincia de Salta, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua del dominio público para la explotación y mantenimiento de la estación de piscicultura ubicada en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, catastro N° 2.634, con una dotación de 4,01 l/seg. para los meses de enero, febrero, junio, julio y diciembre; y de 7,01 l/seg. en los meses de marzo, abril, mayo, agosto, setiembre, octubre y noviembre, a derivar de las válvulas de salidas del Dique 2, el que a su vez es provisto con aguas del río Chufiapampa, margen izquierda, mediante cañerías de 10 cms. de diám. tipo P.V.C. Se acuerda esta concesión por un plazo de 10 años renovables, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62 del Código de Aguas (Ley 775/46).

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1995.

Sin cargo

e) 31/08 al 08/09/95

O.P. N° 2.165

R. N° 80.338

Ref.: Expte. N° 34-178.511/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la razón social "Don Benigno Sociedad en Comandita por Acciones", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 250 Has. del inmueble Catastro N° 127 del Departamento de Anta, con una dotación de 131,25 lts./seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal comunero y un tramo a construir. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 17 de agosto de 1995.

Imp. \$ 170,00

e) 28/08 al 08/09/95

O.P. N° 2.035

R. N° 80.169

Ref.: Expte. N° 34-179.496/95

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la Sucesión de José Alberto Iriberry, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 200 Has. del inmueble denominado Frac. "E" de la finca Sauce Solo, Catastro N° 9.617 del departamento de Anta con una dotación de 105 lts./seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda por un canal en construcción. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de agosto de 1.995.

Imp. \$ 170,00

e) 17 al 31/08/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 2.219

R. s/c. N° 6.974

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 1° Nominación - Dist. Jud. del Sur - Metán, Expte. N° 20.403/95: "Sucesorio de Cabrera, Brigida", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para hacerlo valer en treinta días desde la última publicación. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno y/o Eco del Norte". Secretaría, Metán 14 de agosto de 1995. Dra. Marta del Milagro García. Secretaria.

Sin cargo

e) 31/08 y 04/09/95

O.P. N° 2.218

R. s/c. N° 6.973

El Dr. Teobaldo R. Osos, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 2° Nom., del Dist. Jud. del Sur-Metán, en "Expte. N° 5.260/95, sucesorio de Busquets Mairata, Juan", cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de la presente sucesión para que dentro del término de 30

días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Publicación, por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 17 de agosto de 1995. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo

e) 31/08 al 04/09/95

O.P. N° 2.217

R. s/c. N° 6.972

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial, Dist. Jud. del Sur-Metán, Expte. N° 20.463/95: "Sucesorio de: Quiroga, Angel y Andrea del Rosario Márquez de Quiroga", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para hacerlo valer en treinta días desde la última publicación. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y/o Eco del Norte. Secretaría, Metán, 11 de agosto de 1995. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo

e) 31/08 al 04/09/95

O.P. N° 2.214

F. N° 80.398

La señora Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Sucesorio de Canchi, Trinidad", Expte. N° B-68.321/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Salta, 08 de agosto de 1995. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 30/08 al 01/09/95

O.P. N° 2.200

R. s/c N° 6.971

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaria de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno; en los autos caratulados: "Gutiérrez, Carlos Julián - fallec. 22/02/94 s/Sucesorio", Expte. N° 1B-68.679/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días. Salta, 23 de agosto de 1995. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Sin cargo

e) 30, 31/08 y 01/09/95

O.P. N° 2.196

F. N° 80.371

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación - Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria del Dr. Marcelo R. Albeza, en los autos: "Sucesorio Ab-Intestato de Faustino Ortiz López" - Expte. N° 8.618/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 22 de agosto de 1995. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 29 al 31/08/95

O.P. N° 2.195

F. N° 80.368

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Margarita Pueyrredón de

Navarro, en los autos caratulados "Sucesorio de Ramos, Héctor Eduardo", Expte. N° B-63.697/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos contados a partir de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en Eco del Norte. Salta, 02 de agosto de 1995. Salta, 14 de agosto de 1995. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29 al 31/08/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 2.228

F. N° 80.420

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Un automóvil m/Volkswagen - Gacel GS -
Año 1989 - Funcionando

El día viernes 08 de setiembre de 1995, a las 19.00 horas, en Avenida Chile N° 1450 de esta ciudad, remataré de contado y con la base de US\$ 6.030,00 (cdto. origen) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasado 15 minutos, se reducirá la misma en un 25% (o sea a \$ 4.522,50), y para el caso, de que tampoco existieren postores por esta segunda base, pasado otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: un automóvil m/Volkswagen - Tipo sedán 4 puertas - Modelo Gacel GS - Año 1989 - Dominio N° A-078.047, con motor m/Volkswagen N° UN928654 y chasis m/Volkswagen N° 8AVZZZ30ZKJ202574, con un auto-stereo digital s/m. c/un radio transmisor m/Veitex, c/microfono, c/3 cubrealfombras, c/2 espejos retrovisores, con 4 cubiertas en regulares condiciones y un auxilio en mal estado, con un gato tipo tijera, c/una llave rueda, c/un matafuego, c/balizas y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Florida 745/763 y el día de la subasta en Avenida Chile N° 1450 ambos de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Sva. Nom., Secr. Dra. Verónica Zuviria de Racioppi, en juicio contra Herrera, José Ramón y otro s/Ejec. Prendaria Expte. N° B-64.257/95. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Tel. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 25,00

e) 31/08/95

O.P. N° 2.226

F. N° 80.412

Por: NESTOR JANDULA

JUDICIAL

Hoy, a hs. 18, en calle Pueyrredón 1073 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez Federal, Dr. Abel Cornejo, en autos "INDEC c/Retificaciones Gñemes S.R.L.", Expte. N° 1.094/93, que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Salta - Fiscalía; remataré sin base y de contado con más el 10% de comisión y el 0,6% p/sello D.G.R., lo siguiente: 1) Una caja de caudales de acero de tres cuerpos. 2) Una máquina de escribir eléctrica IBM Mod. 670 Ind. Brasil (sin comprobar su funcionamiento). 3) Un turbo circulador marca Don Aire. 4) Un sillón p/escritorio forrado en cuerina, giratorio. No se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación p/1 día en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 10,50

e) 31/08/95

3040 de Flia. Sarmiento y del N° 3044 de dicha calle. Servicios: agua corriente, luz, gas y no posee pavimento. Condiciones de Pago: 30% del precio en el acto de remate. Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Mart. Francisco Solá - 25 de Mayo 322 - T.R.: 217260 - Salta.

Imp. \$ 74,00

e) 30 y 31/08/95

O.P. N° 2.212

F. N° 80.392

Por: JULIO CESAR TEJADA

REMATE CON BASE (con reducciones)

Una camioneta m/Chevrolet C-20 Luxe - Año 1993 - volcada y chocada

El día viernes 08 de setiembre de 1995, a las 19,05 horas, en Avda. Chile 1450 de esta ciudad remataré de contado y con la base de U\$S 5.695,20 (50% del capital reclamado) y si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Una camioneta m/Chevrolet - Mod. C-20 Luxe - año 1993 - Dominio N° A-088.531 - Motor N° 3JD156ESO1 - Chasis N° 9BG244RHPPC0111569, color bordó, chocada y volcada con auto-stereo m/Peconic y con 4 cubiertas en reg. condiciones. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, contando el suscriptor con fotografías de la misma y la que puede ser revisada en horario comercial en el taller de chapa y pintura del señor Luis Cieri sito en calle América s/N° esquina 9 de Julio de la ciudad de Tartagal, corriendo los gastos de su retiro por cuenta del comprador. Condiciones: de contado. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G.R. del 0,6% a cargo del comprador. La deuda que registra este automotor por ante la municipalidad correspondiente será a cargo del comprador. Remate por cuenta y orden del Banco Quilmes S.A., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en autos "Banco Quilmes S.A. vs. Gutiérrez García, Dionisio s/Secuestro - Expte. N° B-63.256/95, de trámite por ante el Juzg. de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada - Telef. 233416 - Zabala 410 - Salta.

Imp. \$ 46,00

e) 30 y 31/08/95

O.P. N° 2.215

F. N° 80.401

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL

Dos terrenos en Barrio Grand Bourg

El día 31 de agosto de 1995 a hs. 18,00, en calle 25 de Mayo 322 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación en "Ejecución Hipotecaria c/Chand de Torelli, Maria Elena", Expte. N° B-58.683/94 remataré: 1) Con la base de \$ 1.539,91 el catastro N° 77.898 - Sec.: T - Manz.: 27-a- Parc.: 20. Extensión: Fte.: 10 m. - Cfte.: 10 m. - Cdo. NE.: 42,85 m. - Cdo.: SO.: 42,85 m. Límites: NE.: parcela 21, matrícula 77.899 de La Loma I.C.F.S.A.; NO.: calle s/nombre; SE.: parcela 6 matrícula 77.885 de La Loma I.C.F.S.A.; SO.: parcela 19 matrícula 77.897 de La Loma I.C.F.S.A.. Superficie S/M: 428,50 m2. Se trata de dos terrenos baldíos cubiertos de maleza y abiertos, con una medida aproximada de 10 mts. de frente sobre calle Godoy Cruz por 30 mts. de largo y ambos quedan frente a los N° 3040 de Flia. Sarmiento y del N° 3044 de dicha calle. Servicios: agua corriente, luz, gas y no posee pavimento y 2) con la base de \$ 1.539,91 el catastro N° 77.899 - Sec.: T - Manz.: 27 -a- Parc.: 21. Extensión: Fte.: 10 m.; Cfte.: 10 m.; Cdo. NE.: 42,85 m. Límites: NE.: parcela 22 matrícula 77.900 de La Loma I.C.F.S.A.; NO.: calle s/nombre; SE.: parcela 5, matrícula 77.884 de La Loma I.C.F.S.A. y SO.: parcela 20 matrícula 77.898 de La Loma I.C.F.S.A. Superficie: S/M: 428,50 m2. Se trata de dos terrenos baldíos cubiertos de maleza y abiertos, con una medida aproximada de 10 mts. de frente sobre calle Godoy Cruz por 30 mts. de largo y ambos quedan frente a los N°

O.P. N° 2.197

F. N° 80.372

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL CON BASE

Dos inmuebles en Salta Capital

El día 31 de agosto de 1995, a hs. 18,15, en calle 25 de Mayo 322, ciudad, remataré: 1) Con la base de \$ 3.478,00 (corresp. al 2/3 del valor fiscal del 1/3 de la nuda propiedad) el inmueble matrícula 12.405 - Dpto. Capital - Secc. D - Manz. 45 "a" - Parc. 26 - Lote 5 - Manz. 24. Extensión: Fte. 10 m - Fdo. 30 m. Límites: N.: calle Tucumán, S.: Lote 20, E.: Lote 4, O.: Lote 6. Mejoras: el inmueble consta de un garaje, piso de granito, living comedor de 3 x 5 mts. aprox., piso de granito, pasillo que da a dos dormitorios medianos con piso de parquet y un dormitorio chico piso de granito, dos baños: uno de primera y uno de servicio, una cocina de 2 x 3 mts. aprox., una galería, un patio de 8 x 5 mts. aprox., escalera que da a una terraza chica, piso de ladrillo. Se encuentra en regular estado de conservación. Servicios: luz, agua, gas, cloacas, alumbrado público, pavimento. Ocup.: habitado por el Sr. Carlos Rodolfo Villa, en carácter de inquilino, su esposa la Sra. María Luisa Bonono de Villa y cinco hijos. Ubicación: el inmueble se encuentra ubicado en calle Tucumán 463. 2) Con la base de \$ 2.545,33 (corresp. al 2/3 del valor Fiscal del 1/3 de la nuda propiedad) el inmueble matrícula 15.293 - Dpto. Capital - Secc. B, Manz. 22b - Parc. 14, Lote C. Extensión: Fte. 9,02 m., Cfte. 9,00 m., Fdo. 12 m. Límites: N. y E.: Prop. Bernardino Biella, S.: Prop. Manuel N. Monteagudo y O.: Calle Pueyrredón. Superficie s/m: 102,70 m². Mejoras: el inmueble consta de dos puertas de acceso, pasillo de 1 x 2 mts., hacia la derecha un oficina piso parquet revestido en machimbre de 3 x 3 mts. aprox., hacia la izquierda una sala de espera piso cerámico de 3 x 5 mts. aprox., dos dormitorios, uno piso parquet y el otro piso de cerámico, 2 baños: uno de primera y otro de servicio, una cocina chica de 2 x 3 mts. aprox., una escalera que da hacia la planta alta donde existen dos dormitorios de aprox. 2 x 3 mts. El inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación. Se deja constancia que las instalaciones de entrada son destinadas a oficinas donde funciona Auto escuela El Tutu. Servicios: luz, agua, gas, cloacas, alumbrado público, pavimento. Ocup.: ocupado por el Sr. Miguel Angel Córdoba en calidad de inquilino. Ubicación: en calle Pueyrredón 1110. Se hace constar que las matrículas 15.293 y 12.405 registran gravamen de Usufructo Vitalicio a favor de los señores Justus Hilal y Adela Bauad de Hilal. Horario de visitas. 09,00 a 12,00. Condiciones de pago. 30% del precio en el acto del remate. Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez de 2° Nominación en autos "c/Hilal, Arturo - Ejecutivo - Embargo Preventivo".

Expte. N° 54.956/94. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Mart. Ernesto V. Solá - 25 de Mayo 322 - Tel/Fax 217260 - Salta.

Imp. \$ 153,00

e) 29 al 31/08/95

O.P. N° 2.187

F. N° 80.361

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE

3 Lotes de terreno en Departamento Rivadavia

El día 31 de agosto de 1995, a las 18,00 hs. en Alsina 1035, ciudad, remataré: 1) Con la base de \$ 34,10 corresp. a las 2/3 part. de su V. F. el inmueble Identific. Mat. 2.280, lote b. Sup. 9 Has. 6662,34 m². San Carlos Dpto. Rivadavia. 2°) Con la base de \$ 59,86 corresp. a las 2/3 part. de su V. F. el inmueble Identific. Mat. 2.281, lote c, Sup. 16 Has. 9700,59 m². San Carlos Dpto. Rivadavia y 3°) Con la base de \$ 32,96 corresp. a las 2/3 part. de su V. F. el inmueble Identific. Mat. 2.282, lote d, Sup. 9 Has. 3448,96 m², San Carlos Dpto. Rivadavia. Todos los límites según sus títulos. Todos colindantes c/Villa Petrona. Acceso p/ruta 13, 50 km. y luego p/camino peatonal 45 km. aprox. Todos baldíos y libres de ocupantes. Los Cat. 2.281 y 2.282 limitan con el Río Bermejo. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Dr. José O. Yáñez, Secret. N° 2, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Bisbal, Freddie Manuel - Ejecutivo", Expte. N° A-71.948/86. Forma de pago: 50% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. El Saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij, sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 - Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 20,00 hs. J.R.C. de M. - Mart. Público.

Imp. \$ 51,00

e) 29 al 31/08/95

O.P. N° 2.184

F. N° 80.360

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE

Finca "Los Glisines" en partido de Yatasto Metán y Casa en Rosario de la Frontera.

El día 31 de agosto de 1995, a las 18,05 hs. en Alsina 1035, ciudad, remat. 1°) Con la base de \$ 3.115.- corresp. a las 2/3 part. de su V. F. la Finca "Los

Glisines" ubic. en Partido de Yatasto, Dpto. Metán, Pcia. de Salta, sobre ruta Nac. Nº 34, Identific. Mat. 428 Partido de Yatasto - Dpto. Metán - 14. Mide fle. 259,08 m y fdo. 454,65 m. Limit. S. Río Yatasto, N. E. prop. de A. Gómez Rincón, O. prop. de R. Alvarez de Jerez, según datos obt. de la resp. ced. parc. Cuenta con casa habitación c/dos dormt., cocina, comedor, baño de ira., una habitac. de serv. Todo const. c/ladrillo, techo de chapa, piso mosaico. Cuenta c/pozo de agua p/bombeo. Se enc. deshabitado. Hacia el Sur hay un galpón contr. c/ladrillo, techo de chapa y piso cem. alisado de 5x6m. aprox. Dos piezas de 3x4m. c/una c/techo de chapas, y piso cem. alis., cocina-comedor, baño tipo letrina se enc. ocup. p/ el Sr. Pablo Guardo en cal. de cuidador, su esposa y siete hijos. Al fondo y hacia el sur hay una casilla prefabricada de dos piezas y una galería chica ocup. p/el Sr. Padilla. el resto se enc. desmot. donde se siembra maíz y una quinta de plantas frutales. Todo en regular est. según informe Sr. Juez de Paz. a fs. 44 de estos autos. y 2º) Con la base de \$ 2.801,77, el Inmueble ubic. en calle Arenales esq. calle 25 de Mayo de la loc. de Rosario de la Frontera, identific. Mat. 6648, Secc. A, Manz. 35, Parc. 23-b, Dpto. Rosario de la Frontera-18. Sup. s/M 133,12m2. Limit. según sus títulos. Plano 981, según datos obt. de la resp. ced. parc. Cuenta c/dos dormit. de 4x4m. c/uno aprox., un salón de 4x4m. aprox. sobre la esquina; cocina-comed. de 5x4m. aprox. c/pileta. Toda la constr. c/techo de tejas y tejuelas, tirantes de mad. y piso de mosaico. Peq. patio totalm. tapiado y al fondo lavadero techado c/abertura p/puerta y ventana y baño de 2da. Todo en reg. est. de conserva. Serv. de agua cte. y luz electr. conectados. Cloacas y gas nat. p/la vereda. Pavimento sobre calle 25 de Mayo hasta la esquina y cordón cuneta sobre Arenales. Se enc. ocup. p/el Sr. Roque Bulacio, su esposa y dos hijos men. en cal. de préstamo, según inf. Sr. Juez de Paz. a fs. 55 se estos autos. Ordena el Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. C. y C. de 8va. Nom. Dr. Víctor D. Ibáñez, Secf. Dra. Verónica Z. de Racioppi, en los autos caratul.: "Banco Provincial de Salta Vs. Torino, Carlos Miguel y Bulacio de Torino, María Ana - Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº B-48.023/93. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boí. Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 - Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 20 hs. J.R.C. de M. - Mart. Público.

Imp. \$ 168,00 e) 29 al 31/08/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 2.146

F. Nº 8.077

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nom. nación, Secretaria del Dr. Adán Saturnino Deza en los

autos caratulados "Concurso Preventivo de Mariano San Millán; Zhelma Dora Padilla y/o Supermercado San Martín - Hoy Quiebra", Expte. Nº B-59.771/94, notifica la siguiente resolución recaída en los autos referenciados: I) DECLARAR la quiebra indirecta de Mariano San Millán; Zhelma Dora Padilla y/o Supermercado San Martín, en virtud de lo dispuesto por el Art. 52 de la L.C. y fundamentos consignados en los considerandos. II) COMUNICAR mediante oficio a la mesa distribuidora para su toma de razón. III) DISPONER la anotación de la declaración de quiebra y de la inhibición general de bienes de los fallidos, a cuyo efecto se librarán oficios a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Créditos Prendario. IV) ORDENAR que en el término de 48 horas de la notificación de este pronunciamiento el Síndico proceda a la incautación de todos los bienes que se encuentren en posesión de los fallidos o terceros, como asimismo de los libros de Caja, Bancos, Compras y Ventas, en los términos de los Arts. 170 a 173 de la L.C. V) PROHIBIR a los fallidos que se ausenten del país sin autorización del proveyente, a cuyo fin se oficiará a Gendarmería Nacional, Policía Federal y Dirección General de Migraciones, Delegación Salta. VI) PROHIBIR los pagos a los fallidos, los que vendrán ineficaces de pleno derecho. VII) ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos y su remisión al Síndico, la que será abierta de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 118 de la L.C. VIII) COMUNICAR la declaración de quiebra a los Tribunales de la Provincia a los fines establecidos por los Arts. 136 y 137 de la L.C., como asimismo a los bancos oficiales y privados (Art. 34 Dcto. Ley 4.776/65). IX) DISPONER que el Síndico proceda a reajustar los créditos verificados, sin nueva petición (Art. 75 L.C.). X) ORDENAR la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia por la Secretaria del Juzgado, sin cargo, dentro de las 24 horas de dictado el presente auto, por el que se hará conocer el estado de quiebra, las disposiciones del Art. 95 de la L.C., incisos 1, 3, 4, 5, 7 y la continuación de las funciones del Síndico ya designado. Ello, sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se disponga cuando hubiese fondos disponibles para sufragar los gastos de publicidad, oportunidad en que se efectuara igual publicación en diario de circulación comercial. XI) NOTIFICAR a la Dirección General de Rentas mediante oficio. XII) MANDAR se copie, registre y notifique.

Salta, 17 de agosto de 1995. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez y Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 144,10

e) 25 al 31/08/95

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 2.151

F. Nº 80.321

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Juri Comestibles S.A. - Concurso Preventivo", Expte. Nº B-63.026/95, hace saber:

1. - Que con fecha 23 de marzo de 1995 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Juri Comestibles S.A., con domicilio en calle Caseros Nº 1655 de esta ciudad de Salta.

2. - Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Oscar Arturo Briones Vega, con domicilio en calle Los Cipreses Nº 78 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad.

3. - Que se ha fijado plazo hasta el día 05 de octubre de 1995, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, las que serán recibidas en el domicilio indicado los días martes a jueves de 17,00 hs. a 20,00 hs.

4. - Que se ha fijado el día 27 de octubre de 1995, para que el Síndico presente su Informe Individual, y el día 20 de noviembre de 1995, para que lo haga con el Informe General.

5. - Que se ha fijado audiencia para el día 12 de diciembre de 1995 a horas 9,30, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la Junta de Acreedores, con la prevención de que ella se efectuará con los acreedores que concurran.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 05 de julio de 1995. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 82,50

e) 28/08 al 01/09/95

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 2.220

R. s/c. Nº 6.975

El Dr. Teobaldo R. Osoreo - Juez Int. de Personas, Flia. y del Trabajo - Dist. Jud. Sur-Metán, "Expte. Nº 6.240/95 - Vale, Casimiro vs. Frías, Rosario s/divorcio vincular por Separación de Hecho", cita a la demandada para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos dentro del término de diez días a partir de la publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes. Publicación en Boletín Oficial y Tablilla del Juzgado por un día. Metán, 04 de agosto de 1995. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Sin cargo

e) 31/08 al 04/09/95

O.P. Nº 2.190

F. Nº 80.366

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos caratulados: "Alvarez Ortiz, Roberto Eliseo - Adopción Simple del menor Alvarez Perolio, Atilas Anibal Abraham", Expte. Nº 1B-63.882/95, cita por edictos a estar a derecho al Sr. Carlos Oscar Alvarez en el término de nueve días a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 07 de julio de 1995. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 29 al 31/08/95

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

O.P. Nº 2.225

F. Nº 80.409

FREE SHOP S.R.L.

1 - Socios: Juan Carlos Galarza Ortiz, argentino, casado, de profesión comerciante, de 29 años, D.N.I. Nº 17.354.717, con domicilio en Manzana 15 C, Casa 2, Barrio Ingenieros, Tres Cerritos, Salta; Marta Hilda Ortiz, argentina, viuda, de profesión comerciante, de 52 años, L.C. Nº 4.472.171, con domicilio en Los Juncos 175, Salta; Sergio Ramón Di Bez, argentino, soltero, de profesión comerciante, de 22 años, D.N.I. Nº 22.785.793, con domicilio en Los Eucaliptus 55,

Salta; Angela Rosa Corona de Di Bez, argentina, casada, de profesión comerciante, de 42 años, D.N.I. Nº 10.167.540, con domicilio en Los Eucaliptus 55, Salta; y Sergio Di Bez, italiano, casado, de profesión comerciante, de 50 años, C.I. Nº 118.188, con domicilio en Los Eucaliptus 55, Salta.

2 - Contrato Social de Fecha: 20 de julio de 1995.

3 - Razón Social: FREE SHOP S.R.L.

4 - Domicilio Social: Ituzaingó Nº 202, Local 2, Salta.

5 - Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la locación de puestos

o locales de venta minorista, locación de inmuebles en general, administración de locales alquilados y suministro de servicios, tales como vigilancia, limpieza, seguridad interna, playa de estacionamiento para vehículos, iluminación de espacios comunes, contratación de seguros en Compañías de Seguros debidamente autorizadas, baños para uso de inquilinos y clientela de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y de cualquier naturaleza que fueren, relacionados directamente con el objeto social.

6 - Plazo de Duración: 10 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital Social: \$ 10.000.- (Pesos diez mil), dividido en 100 (cien) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Juan Carlos Galarza Ortíz suscribe 20 (veinte) cuotas por \$ 2.000.- (Pesos dos mil) e integra la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos) en efectivo; Marta Hilda Ortiz suscribe 20 (veinte) cuotas por \$ 2.000.- (Pesos dos mil) e integra la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos) en efectivo; Sergio Ramón Di Bez suscribe 20 (veinte) cuotas por \$ 2.000.- (Pesos dos mil) e integra la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos) en efectivo; Angela Rosa Corona de Di Bez suscribe 20 (veinte) cuotas por \$ 2.000.- (Pesos dos mil) e integra la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos) en efectivo; y Sergio Di Bez suscribe 20 (veinte) cuotas por \$ 2.000.- (Pesos dos mil) e integra la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos) en efectivo.

8 - Administración: a cargo del socio Sergio Di Bez quien revestirá el carácter de socio-gerente y cuya firma obliga a la sociedad.

9 - Representación Legal: socio Sergio Di Bez.

10 - Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria; Salta, 22/08/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria. Imp. \$ 47,00 e) 31/08/95

O.P. N° 2.224

F. N° 80.406

AMEPRO S.R.L.

1 - Socios: Estela María Acuña de Salazar, argentina, casada, de profesión comerciante, de 46 años, D.N.I. N° 5.974.703, con domicilio en Del Milagro 142, Salta; Gustavo Enrique Salazar, argentino, casado, de profesión médico, de 51 años, D.N.I. N° 8.163.870, con domicilio en Del Milagro 142, Salta; Carlos Finquelstein, argentino, casado, de profesión

médico, de 45 años, D.N.I. N° 8.049.102, con domicilio en Avenida Uruguay 535, Salta; Rubén Aldo Pulido, argentino, casado, de profesión médico, de 53 años, L.E. N° 7.258.796, con domicilio en Leguizamón 373, Salta; Juan Claudio Giménez, argentino, casado, de profesión técnico mecánico, de 48 años, L.E. N° 8.176.755, con domicilio en San Juan 232, Salta; Javier Núñez Burgos, argentino, casado, de profesión médico, de 48 años, L.E. N° 8.176.877, con domicilio en Los Tarcos 252, Salta; Federico Núñez Burgos, argentino, casado, de profesión médico, de 49 años, L.E. N° 8.172.674, con domicilio en La Florida 648, Salta; Pedro Rumi, argentino, casado, de profesión médico, de 42 años, D.N.I. N° 10.167.462, con domicilio en Avenida Belgrano N° 2070, Salta; Carlos Arsenio Torres, argentino naturalizado, casado, de profesión médico, de 48 años, D.N.I. N° 11.012.227, con domicilio en Bolívar 575, Salta; y Cristóbal Licudis, argentino, casado, de profesión médico, de 45 años, L.E. N° 6.147.069, con domicilio en España 1081, Salta.

2 - Contrato Social de Fecha: 24 de abril de 1995.

3 - Razón Social: AMEPRO S.R.L.

4 - Domicilio Social: Juan M. Leguizamón N° 637, Salta.

5 - Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o contratando servicios de terceros, a la atención médica programada en sus distintas modalidades, principalmente atención médica domiciliaria, traslados simples y de alto riesgo, internación domiciliaria, atención odontológica, bioquímica y de todas las especialidades médicas y paramédicas actuales o que se creen o se establezcan en el futuro. A tal fin la sociedad podrá contar con efectivos propios o contratar a terceros especializados: asimismo podrá brindar sus servicios por medio de todas las modalidades de contratación conocidas, pudiendo realizarlos por abono, capitación, cartera fija o facturando a particulares, obras sociales o instituciones en general. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y de cualquier naturaleza que fueren, relacionados directamente con el objeto social. Los servicios del objeto social serán cumplimentados a través de profesionales habilitados.

6 - Plazo de Duración: 10 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital Social: \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Estela María Acuña de Salazar suscribe 52 (Cincuenta y dos) cuotas por \$ 5.200.- (Pesos cinco mil doscientos) e integra la suma de \$ 1.300.- en efectivo; Gustavo Enrique Salazar suscribe

52 (Cincuenta y dos) cuotas por \$ 5.200.- (Pesos cinco mil doscientos) e integra la suma de \$ 1.300.- en efectivo; Carlos Finkelstein suscribe 16 (dieciséis) cuotas por \$ 1.600.- (Pesos un mil seiscientos) e integra la suma de \$ 400.- (Pesos cuatrocientos) en efectivo; Rubén Aldo Pulido suscribe 16 (dieciséis) cuotas por \$ 1.600.- (Pesos un mil seiscientos) e integra la suma de \$ 400.- (Pesos cuatrocientos) en efectivo; Juan Claudio Giménez suscribe 20 (veinte) cuotas por \$ 2.000.- (Pesos dos mil) e integra la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos) en efectivo; Javier Núñez Burgos suscribe 8 (ocho) cuotas por \$ 800.- (Pesos ochocientos) e integra la suma de \$ 200.- (Pesos doscientos) en efectivo; Pedro Rumi suscribe 16 (dieciséis) cuotas por \$ 1.600.- (Pesos un mil seiscientos) e integra la suma de \$ 400.- (Pesos cuatrocientos) en efectivo; Carlos Arsenio Torres suscribe 6 (seis) cuotas por \$ 600.- (Pesos seiscientos) e integra la suma de \$ 150.- (Pesos ciento cincuenta) en efectivo; y Cristóbal Licudis suscribe 6 (seis) cuotas por \$ 600.- (Pesos seiscientos) e integra la suma de \$ 150.- (Pesos ciento cincuenta) en efectivo.

8 - Administración: a cargo de los socios Gustavo Enrique Salazar y Rubén Aldo Pulido, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y cuya firma, indistinta de cualquiera de ellos, obliga a la Sociedad.

9 - Representación Legal: socios Gustavo Enrique Salazar y Rubén Aldo Pulido, actuando en forma indistinta.

10 - Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/08/95. Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 78,00

e) 31/08/95

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 2.227

F. Nº 80.419

CHIBAN HNOS. S.R.L.

En la ciudad de Salta, a los veintiseis días del mes de mayo de 1995, se reúnen: Nora Adela Chiban, soltera, abogada, L.C. Nº 5.604.734, María Victoria Chiban, soltera, Contadora Pública, L.C. Nº 6.535.193, y Marta Cristina Chiban, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, D.N.I. Nº 11.538.978, todas argentinas y con domicilio en calle Caseros Nº 761 de esta ciudad de Salta, únicas socias de "CHIBAN

HNOS. S.R.L." tal como se acredita en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 345, asiento 6.528 del Libro 34 de Contratos Sociales y sus respectivas modificaciones, resuelven de común acuerdo:

Primero: Reconducir la Sociedad CHIBAN HNOS. S.R.L., atento al vencimiento del plazo de duración operado el día 15 de mayo de 1995.

Segundo: Fijar en 50 (cincuenta) años la duración de la Sociedad CHIBAN HNOS. S.R.L. a partir de la inscripción del presente contrato.

Tercero: Modificar la cláusula 5ª que queda redactada de la siguiente forma: "5º: La gerencia será ejercida por la señorita María Victoria Chiban y la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todas las socias en forma indistinta.

En el lugar y fecha indicados, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Certificación de firmas de fecha 16 de julio de 1995.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 30 de agosto de 1995. Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 31/08/95

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 2.167

F. Nº 80.341

CLA. MINERA GAVENDA S.A.

Citase en 1º y 2º Convocatoria a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 26 de setiembre de 1995 a las 21 Hs. en la Sede Social de Avda. Bélgica 1845 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la memoria, estado contable e informe del síndico correspondiente al ej. cerrado el 30/04/95.
- 2º) Elección del Directorio completo por finalización de mandato.
- 3º) Elección de un síndico por finalización de mandato.
- 4º) Retribución a Directores y Síndico.
- 5º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Imp. \$ 85,00

e) 28/08 al 01/09/95

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 2.223

F. N° 80.403

CLUB DEPORTIVO "CENTRAL SUR",
SOCIAL Y CULTURAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 17/09/95 a horas 10.30 en su sede Social sito en Pasaje 15 Casa 654, Barrio Santa Ana, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance al 31/12/94.
- 3º) Informe del Organó de Fiscalización.

4º) Renovación total de autoridades.

5º) Designar 2 socios para firmar el Acta.

Nota: Transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada, se sesionará con los socios presentes, de conformidad al Art. 35º.

Alberto D. González

Marcelo M. Ontiveros

Tesorero

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 31/08/95

RECAUDACION

O.P. N° 2.229

Saldo anterior.....	\$ 100.074,90
Recaudación del día 30/08/95	\$ 437,10
TOTAL	\$ 100.512.00